

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



40-2015

Año XXXIX

11 de diciembre de 2015

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5945
JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2015

Artículo	Página
1. MINUTO DE SILENCIO	3
2. AGENDA. Modificación	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5934, 5935 y 5936	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-15-007. Propuesta para modificar los artículos 25 y 144 del <i>Estatuto Orgánico</i> , con el fin de permitir la reelección inmediata de los miembros de este Órgano Colegiado	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-15-008. Propuesta de pronunciamiento ante la sentencia del Juzgado de Familia de Goicoechea, en relación con el reconocimiento legal de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de parejas del mismo sexo	6
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-10-072. Propuesta de conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario	6
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	7

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9304-2015. Escuela de Antropología. Cierre del tramo de Licenciatura en Antropología y asignación de nuevo código para el Bachillerato en Antropología	10
VD-R-9312-2015. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Modificación del Bachillerato y Licenciatura en Filología Española.....	11
VD-R-9315-2015. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Modificaciones parciales del Bachillerato y Licenciatura en Filología Española.....	11
VD-R-9322-2015. Escuela de Estudios Generales. Autorización para ofrecer cursos con una sigla diferenciada para carreras con ciclos cuatrimestrales.....	12
VD-R-9327-2015. Escuela de Lenguas Modernas. Admisión para la carrera de Bachillerato en Inglés a Distancia en el año 2016	13
VD-R-9328-2015. Escuela de Administración Educativa. Desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal, en el Recinto de Golfito.....	13

continúa en la página 2

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8622-2010	14
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8720-2013	14
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9051-2013	14
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9189-2015	15
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9307-2015	15
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9307-2015.....	15
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9308-2015	16
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9308-2015.....	16

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5945

Celebrada el jueves 29 de octubre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5954 del jueves 3 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Juan José Marín Hernández, profesor jubilado y excatedrático de la Escuela de Historia.

ARTÍCULO 2. El Sr. Federico Blanco Gamboa solicita que se retire de la agenda el punto sobre la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** no retirar de la agenda el caso sobre la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5934, 5935 y 5936, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dra. Rita Meoño Molina y del M.Sc. Daniel Briceño Lobo, miembros, para modificar los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*, con el fin de permitir la reelección inmediata de los miembros de este Órgano Colegiado (PM-DIC-15-007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Producto de la discusión de la propuesta de modificación a los artículos 24 y 25 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual se analizó en las sesiones N.º 5146 y N.º 5147 los días 10 y 11 de abril de 2007, respectivamente, se solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico revisar nuevamente el artículo 25 de la norma estatutaria. En las citadas sesiones se discutió la reelección de los miembros del Consejo Universitario, el nombramiento de la persona que representa al sector administrativo, forma de nombramiento y límites para su nombramiento.
2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, directora del Consejo Universitario en ese momento, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar, mediante el pase CEO-P-07-002, del 11 de abril de 2007, lo siguiente:
 - 1) *El mecanismo establecido de elección para el representante del sector administrativo.*
 - 2) *Lo referente a la nacionalidad de los miembros del Consejo Universitario.*
 - 3) *Imposibilidad de reelección de los miembros del Consejo Universitario.*
3. La coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico de aquel entonces, M.Sc. Mariana Chaves Araya, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario pedir la opinión a los

decanos y las decanas, directores y directoras de unidades académicas, institutos y centros de investigación sobre el tema en particular de la reelección de los miembros del Consejo Universitario.

4. La Dirección atendió la solicitud de la Comisión, mediante el oficio CU-D-07-05-309, del 29 de mayo de 2007.
5. Posteriormente, se instó a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora del Consejo Universitario, solicitar, además, el criterio sobre el tema de la reelección de los miembros del Consejo Universitario a las personas que ocupan los cargos de jefaturas administrativas en las unidades académicas (CEO-CU-07-19, del 14 de diciembre de 2007). La Dirección envió la petitoria con el oficio CU-D-08-03-106, del 4 de marzo de 2008.
6. Se recibieron observaciones sobre el tema en particular de la reelección de los miembros del Consejo Universitario de funcionarios y funcionarias docentes y administrativas de las siguientes unidades: Consejo Universitario; Vicerrectoría de Docencia; Vicerrectoría de Administración; Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); Sistema Universitario de Televisión; Facultad de Letras; Escuela de Lenguas Modernas; Escuela de Filosofía; Facultad de Ciencias Agroalimentarias; Escuela Centroamericana de Geología; Facultad de Ciencias Económicas; Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas; Escuela de Economía; Escuela de Psicología; Escuela de Sociología; Facultad de Educación; Escuela de Orientación y Educación Especial; Escuela de Ingeniería Agrícola; Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Facultad de Farmacia; Facultad de Medicina; Escuela de Nutrición; Sede Regional de Guanacaste; Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR); Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas (CIEMIC); Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA); Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM); Instituto de Investigaciones Filosóficas; Instituto de Investigaciones Lingüísticas; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Instituto de Investigación en Educación (INIE); Jardín Botánico Lankester; Programa de Posgrado en Evaluación Educativa; Programa de Maestría en Salud Pública; Maestría en Trabajo Social; Maestría Interdisciplinaria Gestión Ambiental y Ecoturismo; Maestría en Diseño Urbano; Maestría en Ingeniería Industrial; Maestría en Administración Pública; Maestría en Farmacia; Sección de Mantenimiento y Construcción.
7. Posteriormente, en las sesiones de la Comisión de Estatuto Orgánico se valoraron las opiniones recibidas, de las cuales 26 personas se manifestaron a favor y 22 en contra.

8. En las reflexiones de la Comisión se argumenta lo siguiente: *Los miembros del Consejo Universitario se encuentran en una desigualdad de condiciones al estar constituido este Órgano Colegiado por miembros que pueden ser reelegidos consecutivamente, como es el caso de la persona que ocupa la Rectoría, la representación de los colegios profesionales y la representación estudiantil; mientras que a otros se les imposibilita ese derecho. Esto quiere decir que a excepción de los cargos indicados, un miembro del Consejo Universitario solo puede estar cuatro años sin reelección consecutiva. Es necesario rescatar que es la comunidad universitaria la que definirá si es conveniente una reelección consecutiva para la representación académica y administrativa dentro del Consejo Universitario.*

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5293, del 8 de octubre de 2008, conoce dos dictámenes de la Comisión de Estatuto Orgánico: el CEO-DIC-08-06 (propuesta de mayoría) y el CEO-DIC-08-09 (propuesta de minoría). Ambos referentes al análisis de la reelección de los miembros del Consejo Universitario.

10. En esa misma sesión se votan ambas propuestas y se acepta la de mayoría, en la cual se acuerda: *Mantener la imposibilidad de reelección de los miembros del Consejo Universitario tal como se establece en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y solicitar que este caso se archive.* Nueve votos a favor y tres en contra.

11. La Comisión de Estatuto Orgánico que estudió el caso presentó dos dictámenes: uno de mayoría y otro de minoría, a saber:

El dictamen de mayoría indica:

(...)

“ 5. El Consejo Universitario, como Órgano Colegiado de decisión, está conformado por seis personas provenientes de cada área, una proveniente de las sedes regionales, una representación de los colegios profesionales, dos personas representantes estudiantiles, la Rectora, una persona proveniente del sector administrativo y el Ministro de Educación Pública como miembro honorario. Este Órgano Colegiado, compuesto por miembros con igualdad de funciones y responsabilidades, es esencialmente diferente de otras autoridades electas; sin embargo, también entre ellos existen diferencias, por ejemplo en el mecanismo de elección, en razón de los sectores de los que provienen o que representan.

6. La renovación de las personas que asumen la representación dentro del Consejo Universitario permite un intercambio de experiencias dentro de la pluralidad de pensamiento y conocimiento, que contribuye a la identidad y el quehacer de la institución.

7. El modelo de participación democrática en la toma de decisiones implica necesariamente una valoración de

la diversidad de posiciones e ideas, la cual enriquece el diálogo y fomenta el aprendizaje institucional, que son fundamentos de la cultura académica y de los fines y principios del proyecto universitario.

(...)

El dictamen de minoría señala:

(...)

5. El Consejo Universitario, como Órgano Colegiado de decisión, está conformado por seis personas provenientes de cada área académica, una proveniente de las sedes regionales, una representación de los colegios profesionales, dos personas representantes estudiantiles, la Rectora, una persona proveniente del sector administrativo y el Ministro de Educación Pública como miembro honorario. Este Órgano Colegiado, “compuesto por miembros con igualdad de funciones y responsabilidades”, al estar constituido por miembros que pueden optar por la reelección consecutiva como es el caso de la persona que ocupa la Rectoría, la representación de los Colegios Profesionales y la representación estudiantil, a otros se les imposibilita ese derecho.

6. La reelección contribuye a que un Órgano Colegiado de decisión política pueda contar con la experiencia y el conocimiento de quien ya ha ocupado un cargo en este Consejo, lo cual puede revertirse en una ventaja. Por otra parte, otros cargos de dirección dentro de la Institución cuentan con la posibilidad reelección consecutiva como es el caso de las personas que se postulan para los puestos de decanos, decanas de facultad, directores o directoras de escuela y de sedes regionales, jefes de oficinas administrativas, institutos y centros de investigación, por lo que es necesario incorporar a la norma estatutaria la posibilidad de reelección consecutiva, lo cual no resulta nocivo para el sistema democrático institucional establecido en su Estatuto Orgánico.

7. La reelección contribuye a que el Consejo Universitario pueda contar con la experiencia y el conocimiento de quien ha ocupado el cargo en este Órgano Colegiado, lo cual es una ventaja. Puede ser una forma de rendir cuentas sobre la labor realizada en los primeros cuatro años; asimismo, es un mecanismo que obliga a realizar un esfuerzo por desempeñar una destacada labor y la confianza de postular su nombre nuevamente.

8. La reelección no niega la participación de otros candidatos y candidatas, mas bien brinda la posibilidad de demostrar que la persona postulante por segunda vez tiene experiencia y puede continuar con los proyectos que la comunidad demande.

9. El modelo de participación democrática en la toma de decisiones implica, necesariamente, una valoración de

la diversidad de posiciones e ideas, la cual enriquece el diálogo y fomenta el aprendizaje institucional, que son fundamentos de la cultura académica y de los fines y principios del proyecto universitario (...)

(...)

12. La *Constitución Política* de nuestra República otorga un carácter de expresión directa de la voluntad general de una colectividad a la elección de sus dirigentes; todo ello, como parte de los derechos fundamentales y las libertades de la ciudadanía.
13. En el artículo 48 de nuestra *Constitución Política* elevó a rango constitucional la materia de los derechos humanos con la aprobación de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que en el artículo 23 establece: *1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades (...)* b) *de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...); y que no admite mayores limitaciones que las siguientes: 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por juez competente, en proceso penal.* De lo anterior se desprende que la reelección forma parte de la posibilidad del ejercicio del derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus gobernantes.

14. El *Estatuto Orgánico*, en el Capítulo de Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 2, establece: *La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y en plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como darse su organización y gobierno propio. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan en absoluta libertad.* Dentro de este ejercicio democrático se ha establecido, a lo largo del *Estatuto Orgánico* la posibilidad de que los miembros de la comunidad universitaria que han sido elegidos para puestos administrativo-docentes y cargos de autoridad puedan nuevamente presentar su nombre para una reelección consecutiva.
15. Es necesario que la consulta se realice, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, a toda la comunidad universitaria, acerca de la posibilidad de que los miembros del Consejo Universitario puedan ser reelegidos de manera inmediata.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 25. Los miembros del Consejo Universitario que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por periodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata, salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este Estatuto. Su renovación se hará por mitades. Deberán dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones. El miembro del Consejo Universitario al que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez. Las personas que integren el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, no podrán ser elegidas o designadas para el periodo inmediato al cese de su función, salvo lo estipulado en el artículo 39 y 144 del Estatuto Orgánico.</p>	<p>Artículo 25. Los miembros del Consejo Universitario que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por periodos de cuatro años, sin con derecho a reelección inmediata una sola vez, salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este Estatuto. Su renovación se hará por mitades. Deberán dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones. El miembro del Consejo Universitario al que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez. Las personas que integren el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, no podrán ser elegidas o designadas para el periodo inmediato al cese de su función, salvo lo estipulado en el artículo 39 y 144 del Estatuto Orgánico.</p>
<p>Artículo 144. En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancia del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para el resto del periodo al miembro faltante. Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.</p>	<p>Artículo 144. En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancia del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para el resto del periodo al miembro faltante. Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce la propuesta del Sr. Federico Blanco Gamboa, miembro, sobre el pronunciamiento ante la sentencia del Juzgado de Familia de Goicoechea en relación con el reconocimiento legal de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de parejas del mismo sexo (PM-DIC-15-008).

El Consejo Universitario **ACUERDA** conformar una comisión especial para trasladar la propuesta de pronunciamiento presentada por el Sr. Federico Blanco Gamboa, con el fin de que se elabore un pronunciamiento más general.

ARTÍCULO 6. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta de conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario para el periodo del 1.º de noviembre de 2015 al 15 de octubre de 2016 (PD-15-10-072).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j) define que son funciones del Consejo Universitario: “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”.
2. El artículo 41 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que: “El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará, en la tercera semana del mes de octubre de cada año, las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus

miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5937, artículo 8, del 8 de octubre de 2015, procedió, mediante votación secreta, a la elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario y acordó *nombrar a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como directora del Consejo Universitario por el periodo del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016.*

4. En la sesión N.º 5944, artículo 3, punto 1, del 27 de octubre de 2015, acordó establecer las siguientes comisiones permanentes a partir del 1.º de noviembre de 2015:

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
- Comisión de Estatuto Orgánico
- Comisión de Asuntos Jurídicos
- Comisión de Docencia y Posgrado
- Comisión de Investigación y Acción Social
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

ACUERDA:

Proponer la siguiente conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el periodo del 1.º de noviembre de 2015 al 15 de octubre de 2016:

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
<p>Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Coordinador</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - M.Sc. Daniel Briceño Lobo - Dr. Jorge Murillo Medrano - Dra. Alice Pérez Sánchez, vicerrectora de Investigación y - Dr. Roberto Salom Echeverría, vicerrector de Acción Social. <p>Representantes del rector Lo anterior, de acuerdo con el tema por tratar y el ámbito de competencia.</p> <p>Día de la reunión: Lunes en la mañana</p>	<p>Sr. Federico Blanco Gamboa, Coordinador</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dra. Rita Meoño Molina - Srta. Madeline Soto Paniagua, Representante estudiantil - M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, Representante del rector <p>Día de la reunión: Lunes en la mañana</p>
COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO	COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO
<p>Dra. Rita Meoño Molina, Coordinadora</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Carlos Picado Morales - M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez - Srta. Madeline Soto Paniagua - Dr. Roberto Salom Echeverría, Representante del rector <p>Día de la reunión: Miércoles en la mañana</p>	<p>Dr. Jorge Murillo Medrano, Coordinador</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dr. William Brenes Gómez - Ing. José Francisco Aguilar Pereira - Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia <p>Representante del rector</p> <p>Día de la reunión: Miércoles en la mañana</p>

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
<p>M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Coordinador</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - M.Sc. Daniel Briceño Lobo - Sr. Carlos Picado Morales <p>Día de la reunión: Lunes en la tarde</p>	<p>M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Coordinador</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Federico Blanco Gamboa - Dr. William Brenes Gómez <p>Día de la reunión: Miércoles en la tarde</p>
COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS	COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES
<p>M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Coordinadora</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - M.Sc. Eliécer Ureña Prado - Srta. Madeline Soto Paniagua, Representante estudiantil - Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración Representante del rector <p>Día de la reunión: Miércoles en la tarde</p>	<p>Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Coordinadora</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. José Francisco Aguilar Pereira - Dra. Rita Meoño Molina - M.Sc. Eliécer Ureña Prado - Dr. Jorge Murillo Medrano - M.Sc. Daniel Briceño Lobo - M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez - Sr. Federico Blanco Gamboa <p>Día de la reunión: Primer y tercer viernes de cada mes</p>

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 8*).

ACUERDO FIRME.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5945 artículo 7
Jueves 29 de octubre de 2015

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Manuel Matarrita Venegas Escuela de Artes Musicales	Director (3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 466 de Rectoría	Trujillo, Perú La Plata, Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 5 al 14 de noviembre Itinerario: Del 4 al 15 de noviembre Permiso: Del 4 al 15 de noviembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$280,00 Visa \$30,00 Impuestos de salida \$28,00 UNLP: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 CEPROCUT: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$650,00 Total: \$1.288,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p>ACTIVIDADES: XVIII Concurso Internacional Canto Lírico Trujillo, 2015 y visita a la Universidad de la Plata.</p> <p>ORGANIZA: Centro de Promoción Cultural “Trujillo” (CEPROCUT). Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Facultad de Bellas Artes.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participa como pianista oficial del Concurso de Canto. Interpretará música costarricense como solista. En Argentina concretará un importante lazo académico y artístico con la Universidad Nacional de La Plata y presentará un recital.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Roberto Cruz Romero Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento	Docente Interino (1) Tiempo servido: 1 año y tres meses Nombramiento: Del 1.º de julio al 31 de diciembre de 2015	Londres, Inglaterra	Actividad: Del 9 al 11 de noviembre Itinerario: Del 7 al 12 de noviembre Permiso: Del 7 al 12 de noviembre		Pasaje aéreo \$1.300,00 Inscripción \$785,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Total: \$2.885,00
<p>ACTIVIDAD: Conferencia Internacional de la Sociedad de la Información (i-Society 2015).</p> <p>ORGANIZA: IEEE/ RI Computer Chapter.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Politics 2.0: ICTs in Costa Ricas 2014. Presidential Campaign”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Alexis Mario Portilla Chaves Instituto de Investigaciones Lingüísticas	Catedrático	Medellín, Colombia	Actividad: Del 5 al 6 de noviembre Itinerario: Del 4 al 7 de noviembre Permiso: Del 4 al 7 de noviembre		Pasaje aéreo \$539,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$662,40 Total: \$1.201,40
<p>ACTIVIDAD: XII Reunión del Consejo Académico del Sistema Internacional de Certificación de Español como Lengua Extranjera (SICELE), 2015.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Pontificia Bolivariana.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Representación Institucional. Nombrado por la Rectoría como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Académico del SICELE.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5945 artículo 7
Jueves 29 de octubre de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ana Elena Hidalgo Arroyo Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales	Administrativa Profesional C	Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos	Actividad: Del 2 al 5 de noviembre Itinerario: Del 1.º al 10 de noviembre Permiso: Del 1.º al 5 de noviembre Vacaciones: 6, 9 y 10 de noviembre		Fondo Restringido N.º 1519 Lanamme: Pasaje aéreo \$1.130,68 Inscripción \$400,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.236,00 Total: \$2.766,68
<p>ACTIVIDAD: FWDUG (Falling Weight Deflectometer User's Group) Meeting 2015 y RPUG (Road Profile User's Group) Conference 2015. ORGANIZA: Presentará el estudio de caso "Iri Specification in Rigid Pavements, First Experience in Costa Rica". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Adrián Esteban Vergara Heidke Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Docente Asociado	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 2 al 6 de noviembre Itinerario: Del 31 de octubre al 8 de noviembre Permiso: Del 31 de octubre al 8 de noviembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$1.000,00 Inscripción \$200,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$1.429,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.315,40
<p>ACTIVIDADES: XI Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso, ALED y reunión con especialistas de Brasil, Colombia y Chile de la Red Interdisciplinaria de Estudios del Discurso (RIED) . ORGANIZA: Universidad de Buenos Aires. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "El analista del discurso como un hablante ideal. Una propuesta metodológica para superar el sesgo interpretativo." <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
APROBADO AD REFERENDUM					
Marcos Eduardo Carranza Morales Escuela de Psicología	Docente Interino	Lima, Perú	Actividad: Del 27 al 30 de octubre Itinerario: Del 27 al 31 de octubre Permiso: Del 27 al 31 de octubre		Pasaje aéreo \$684,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$416,10 Total: \$1.100,10
<p>ACTIVIDAD: III Congreso y IV Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Psicología de las Emergencias y Desastres. ORGANIZA: Sociedad Peruana de Psicología de las Emergencias y Desastres y Universidad Cesar Vallejo. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Investigación, Docencia y Acción social: un compromiso de la UCR con la Gestión del Riesgo." <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9304-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el **Estatuto Orgánico** en sus artículos 197 y 200, las Asambleas de la **Escuela de Antropología** N° 24-2014 del 19 de marzo del 2014 y N° 042-2014 del 5 de noviembre del 2014 y el conocimiento del decanato de la **Facultad de Ciencias Sociales**, autoriza las siguientes modificaciones:

A. Cierre del tramo de Licenciatura en Antropología con énfasis en Antropología Social y Arqueología, código 340901

A partir del I ciclo lectivo de 2016, se cierra el tramo de Licenciatura en Antropología: Código 340901

B. Asignación de nuevo código para el Bachillerato en Antropología

Bachillerato en Antropología: Código 340902

C. Último año en que se ofrecerán los cursos y se atenderán los Trabajos Finales de Graduación

Los cursos del tramo de Licenciatura en Antropología se ofertarán por última vez, en el II ciclo de 2021.

Las actividades de Trabajos Finales de Graduación se ofertarán por última vez en el II ciclo de 2023.

D. Modificación parcial al tramo de Bachillerato en Antropología con énfasis en Antropología Social y Arqueología, código 340901

D.1 Cambio de requisito

SIGLA: AT-0104
NOMBRE: MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
CRÉDITOS: 6
HORAS: 3 TEORÍA, 8 PRÁCTICA
REQUISITOS: AT-0103, AT-1114, XS-0341
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AT-0105
NOMBRE: MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN ARQUEOLOGÍA
CRÉDITOS: 6
HORAS: 3 TEORÍA, 8 PRÁCTICA
REQUISITOS: AT-0103, AT-1114, XS-0341

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

D.2 Cambio de requisito y correquisito

SIGLA: AT-1113
NOMBRE: TEORÍAS ANTROPOLÓGICAS I
CRÉDITOS: 6
HORAS: 6 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: AT-0101, AT 0102
CORREQUISITOS: AT-0103
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

D.3 Cambio de ciclo

SIGLA: XS-0341
NOMBRE: ESTADÍSTICA I PARA CIENCIAS SOCIALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

D.4 Cambio de ciclo, correquisito y requisito

SIGLA: AT-0103
NOMBRE: MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: AT-1113
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

D.5 Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la resolución

VD-R-8834-2012 para el curso
SIGLA: AT-1100
NOMBRE: ANTROPOLOGÍA GENERAL
REQUISITOS: AT-1109 o AS-1109

VD-R-5237-1992 para el curso

SIGLA: CP- 2104
NOMBRE: ANÁLISIS POLÍTICO DEL ESTADO COSTARRICENSE

VD-R-8834-2012 para el curso

SIGLA: AT-1183
NOMBRE: TEMAS ANTROPOLÓGICOS XXV

D.6 Cambio en sub total de créditos

III Ciclo: De 15 a 16 créditos
IV Ciclo: De 16 a 15 créditos

Se adjunta el análisis de la propuesta y las mallas curriculares actualizadas. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas en el informe y garantizar el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 2016.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN VD-R-9312-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y el acta de la Asamblea de Escuela de Filología, Lingüística y Literatura N° 2- 2015, celebrada el 10 de julio de 2015, y el visto bueno del Decanato de la Facultad de Letras, autoriza la siguiente modificación al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101:

1. Creación de curso

SIGLA: FL-1059
NOMBRE: SEMINARIO SOBRE LA OBRA DE ALBERT CAMUS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-4161
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el Reglamento Régimen Académico Estudiantil.

La creación del curso no tiene implicaciones presupuestarias.

Rige a partir del I ciclo de 2016.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de octubre del 2015

RESOLUCIÓN VD-R-9315-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y los acuerdos de la Asamblea de la **Escuela de Filología, Lingüística y Literatura** en su sesión N.º 1-2015, celebrada el 8 de mayo de 2015 y el conocimiento del Decanato de la Facultad de Letras, autoriza las siguientes modificaciones parciales:

Para el Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101:

1. Creación de curso optativo

SIGLA: FL-1058
NOMBRE: ESPERANTO II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2237
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Actualización de los requisitos en la malla curricular vigente para los siguientes cursos, según lo aprobado en

Resolución VD-R-8384-2011:

SIGLA: FL-1053
NOMBRE: LINGÜÍSTICA FORMAL
REQUISITOS: FL-3002

Fascículo 1201-1985:

SIGLA: FL-5202
NOMBRE: SEMÁNTICA
REQUISITOS: NINGUNO

Para el Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102:

3. Eliminación de cursos

HA-1013	HISTORIA ANTIGUA
AP-1009	INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL ARTE
F-3184	FILOSOFÍA CLÁSICA II

4. Cambio de ciclo

SIGLA:	FL-2019
NOMBRE:	INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS CLÁSICOS

CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	I
CLASIFICACIÓN:	MIXTO

SIGLA:	FL-3317
NOMBRE:	TRADICIÓN CLÁSICA EN LA LITERATURA OCCIDENTAL I

CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	VIII
CLASIFICACIÓN:	MIXTO

SIGLA:	FL-5276
NOMBRE:	PRECEPTIVA Y RETÓRICA CLÁSICAS

CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	III
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

5. Cambio de cursos optativos a obligatorios

SIGLA:	FL-3318
NOMBRE:	TRADICIÓN CLÁSICA EN LA LITERATURA OCCIDENTAL II

CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	IX
CLASIFICACIÓN:	MIXTO

SIGLA:	FL-4000
NOMBRE:	SEMINARIO DE TEATRO GRIEGO
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	VI
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA:	FL-5224
NOMBRE:	LITERATURA SÁNSCRITA
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	VIII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

6. Cambio en el subtotal y total de créditos de la carrera

El I CICLO pasa de 17 a 16 créditos.

El TOTAL del tramo de bachillerato pasa de 130 a 129 créditos.

El TOTAL de créditos de la carrera pasa de 160 a 159 créditos.

Se adjunta el análisis de la propuesta y las mallas curriculares actualizadas. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas en el informe.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 2016.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 4 de noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN VD-R-9322-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y

CONSIDERANDO:

1. La existencia de varias carreras universitarias diseñadas con ciclos diferentes a los semestrales, tales como las cuatrimestrales:
 - a. Plan Especial de Bachillerato en Inglés a Distancia,
 - b. Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Primaria,

- c. Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Secundaria.
2. La necesidad de ajustar pedagógicamente y con nomenclatura propia los cursos de servicio de manera que respondan al diseño de los planes de estudios organizados con ciclos diferentes a los semestrales.
3. La anuencia del Consejo del Sistema de Educación General de que se puedan ofrecer los cursos Repertorio y Seminarios de Realidad Nacional para modalidades de ciclo diferentes a los semestrales.
4. La necesidad de que los cursos para modalidades distintas a las semestrales estén claramente identificados en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, para efectos de los procesos desarrollados por la Oficina de Registro e Información, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómicas, entre otras.
5. La posibilidad de que en el futuro se diseñen carreras y cursos organizados en ciclos diferentes a los semestrales.

ACUERDA:

1. Autorizar a la Escuela de Estudios Generales ofrecer, con una sigla diferenciada, los siguientes cursos para aquellas carreras con ciclos cuatrimestrales:
 - SR-0009 Seminario de Realidad Nacional I: Educación y Sociedad (Cuatrimestral)
 - SR-0099 Seminario de Realidad Nacional II: Educación y Sociedad (Cuatrimestral)
 - RP-4202 Cambio climático: dimensión, efectos y contexto (Cuatrimestral)
2. Autorizar a la Escuela de Estudios Generales solicitar al Centro de Evaluación Académica la asignación de sigla diferenciada para cursos con duración diferente a los ciclos semestrales, cuando se justifique responder a los requerimientos de carreras diseñadas con modalidades de organización temporal alternativas.
3. Dejar sin efecto la Adición a la VD-R-7440-2003, emitida el 9 de noviembre de 2015.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 10 de noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN VD-R-9327-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, los términos de la Resolución VD-R-8726-2011 y las modificaciones de fechas 30 de mayo de 2012 y 7 de febrero de 2013 y por solicitud de la dirección de la **Escuela de Lenguas Modernas** (oficio ELM-

2792-2015) aprueba la admisión para la carrera de **Bachillerato en Inglés a Distancia** (código 120342) en el año 2016 con una capacidad máxima de admisión de 100 estudiantes.

Cumplir los siguientes requisitos y disposiciones:

1. Original y copia de diploma de conclusión de estudios secundarios o su equivalente, debidamente reconocido por el Consejo Superior de Educación o por las Direcciones Regionales del Ministerio de Educación Pública.
2. Original y copia de la cédula de identidad por ambos lados.
3. Original y copia de algún recibo de servicio público.
4. Composición, de un mínimo de 300 y un máximo de 400 palabras, en la que se explique las razones por las que se desea ser estudiante de la carrera.
5. Dos cartas de recomendación que no sean emitidas por familiares.
6. Para la presentación de dichos documentos se han habilitado las fechas del 23 al 25 de noviembre de 2015.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN VD-R-9328-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 109 Literal c) y 190 del *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 02-2015 y por solicitud de la **Escuela de Administración Educativa** (oficio EAE-2025-2015), autoriza la desconcentración de la carrera de **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal** en el Recinto de Golfito, a partir del primer ciclo de 2016 por una promoción, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal, se ofrecerá en el Recinto de Golfito por una promoción a partir del primer ciclo lectivo del año 2016 y una capacidad máxima de admisión de 30 estudiantes.
- El Recinto de Golfito y la Escuela de Administración Educativa establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de una carta de entendimiento entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión N.º 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a estas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva”.

Rige a partir del I ciclo de 2016.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de noviembre de 2015.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8622-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico* y por solicitud de la Dirección de la **Escuela de Artes Musicales** (oficio EAM-1037-2015) adiciona a la Resolución VD-R-8622-2010, lo siguiente:

1. Autorizar el traslado por continuidad curricular del estudiante Eduardo Solórzano Scott cédula N.º 1-1541-0493 de la carrera de Bachillerato en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión (Oboe) (código 110328) a la carrera de Licenciatura en Música con énfasis en Ejecución del Oboe a partir del primer ciclo de 2016.
2. El estudiante Solórzano Scott quedará ubicado en la carrera de Licenciatura en Música con énfasis en Ejecución del Oboe (Código 110321), (Plan de Estudios 1, énfasis 1) cualquier traslado a otra carrera deberá aprobar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para esos efectos.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de noviembre de 2015.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8720-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y nueva información aportada por el Centro de Evaluación Académica aprueba:

1. Para la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con Énfasis en Periodismo, Producción Audiovisual, Publicidad y Relaciones, código 340104, tramo de Bachillerato:
 - 1.1 Incluir punto 7
 - Inclusión de Énfasis
 - Énfasis en Comunicación Social

1.2 Incluir punto 8

Cambio de nombre a Énfasis

El Énfasis en Producción Audiovisual pasa a llamarse

Énfasis en Comunicación Audiovisual y Multimedial

1.3 Incluir punto 9

Actualización del nombre de la carrera para que se lea correctamente:

Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva, con Énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas y

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con Énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo y Producción.

2. Anular la anterior adición emitida el 27 de agosto de 2015

Se adjunta el análisis de la propuesta. (*)

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 2015.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 26 de octubre de 2015.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9051-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y los acuerdos alcanzados en la Asamblea de la **Escuela de Tecnologías en Salud** N.º 2-2014 celebrada el 23 de abril de 2014, adiciona a la Resolución VD-R-9051-2013 concerniente a la creación del **Bachillerato y Licenciatura en Ortoprésis y Ortopedia**, código 510419, lo siguiente:

1. Incorporación de la malla curricular actualizada del Plan de Estudios.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones realizadas y respetar el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2015.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de noviembre de 2015

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9189-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de la **Sede Regional de Occidente** N.º 593 de fecha 11 de marzo de 2015 autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-R-9189-2015, a la carrera **Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico**, código 600126.

1. Eliminación de curso
MA-1101 CÁLCULO I

2. Inclusión de curso

SIGLA: MA-0001
NOMBRE: PRECÁLCULO
CRÉDITOS: 0
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MA-1001
NOMBRE: CÁLCULO I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0001
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

La adición no tiene implicaciones presupuestarias. Rige a partir del I ciclo de 2016.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 26 de octubre de 2015.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9307-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, y por solicitud de la Dirección de la **Escuela de Tecnologías en Salud**, adiciona a la Resolución VD-R-9307-2015, lo siguiente:

1. Capítulo VII. Carreras que se ofrecen en dos o más Sedes o Recintos de la Universidad de Costa Rica. Año 2015. (Página 9)

INCLUIR EN LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE LA SIGUIENTE CARRERA:

Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Saneamiento Ambiental.

2. Sede Regional de Guanacaste - Recinto de Liberia código 41 (Página 21)

INCLUIR LA SIGUIENTE CARRERA:

Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Saneamiento Ambiental.
Capacidad de admisión 38 estudiantes

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de noviembre de 2015.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9307-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, corrige la Adición de fecha 9 de noviembre en lo referente al nombre de la carrera en la Resolución VD-R-9307-2015 y adiciona lo siguiente:

1. Capítulo VII.

Carreras que se ofrecen en dos o más Sedes o Recintos de la Universidad de Costa Rica. Año 2015. (Página 9)

Incluir corrección en el nombre: Saneamiento Ambiental sustituirlo por Salud Ambiental.

Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Rodrigo Facio - Guanacaste - Liberia)

Incluir la siguiente carrera:

Código 600117 Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria. (Occidente-San Ramón y Golfito).

2. Sede Regional de Guanacaste - Recinto Liberia código 41 (Página 21)

Incluir corrección en el nombre: Saneamiento Ambiental sustituirlo por Salud Ambiental.

Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato desconcentrado).
Capacidad máxima de admisión 38 estudiantes

3. Sede Regional del Pacífico - Puntarenas Código 61 (Pág.22)

Incluir la siguiente carrera:

Código 600503 Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial.
Capacidad máxima de admisión 36 estudiantes.

4. Recinto de Golfito - Golfito Código 71 (Pág.23)

Incluir la siguiente carrera:

Código 600117 Bachillerato en Ciencias de la Educación
Primaria (Bachillerato desconcentrado).
Capacidad máxima de admisión 30 estudiantes.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de noviembre de 2015.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9308-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, y por solicitud de la Dirección de la **Escuela de Tecnologías en Salud**, adiciona a la Resolución VD-R.9308-2015, lo siguiente:

Guanacaste - Recinto de Liberia Código 41 (Página 14)

Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Saneamiento
Ambiental
Capacidad de admisión 2 estudiantes

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de noviembre de 2015.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9308-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, corrige la Adición de fecha 9 de noviembre en la Resolución VD-R-9308-2015, y adiciona lo siguiente:

1. Sede Regional de Guanacaste - Recinto de Liberia Código 41 (Página 14)

Incluir corrección en el nombre: Saneamiento Ambiental sustituirlo por Salud Ambiental.

Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud
Ambiental (Bachillerato desconcentrado).
Capacidad de admisión 2 estudiantes

2. Sede Regional del Pacífico - Puntarenas Código 61 (Pág. 15)

Incluir la siguiente carrera:

Código 600503 Bachillerato y Licenciatura en Inglés con
Formación en Gestión Empresarial.
Capacidad máxima de admisión 2
estudiantes

3. Recinto de Golfito - Golfito Código 71 (Pág. 17)

Incluir la siguiente carrera:

Código 600117 Bachillerato en Ciencias de la Educación
Primaria (Bachillerato desconcentrado).
Capacidad Máxima de Admisión 2
estudiantes.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de noviembre de 2015.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*